

2.

## RESOLUCIÓN 20240277

### “Por medio de la cual se Adopta la Política y los Objetivos del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA”

La Gerente General del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 1503 de 2011, Ley 2050 de 2020, la Resolución del Ministerio de Transporte 20223040040595 del 12 de julio de 2022 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, dispuso acerca del diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial lo siguiente: ***"Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).//En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.//Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo: 1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores. 2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe. 3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial. 4. Actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función."*** Negrilla fuera de texto original.

3. Que el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto-Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

4. Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022, adoptó la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial, estableciendo en el paso 3 la necesidad de adoptar una política de seguridad vial, en los siguientes términos: *"La Política de Seguridad Vial es el documento en el que el nivel directivo de la organización se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV. Los programas asociados a la política se definen en el Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles).//La organización debe documentar la Política de Seguridad Vial con alcance sobre los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere para todos sus colaboradores, dicha política debe: a) Establecer compromisos claros del nivel directivo frente al PESV y orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial. b) Ser adecuada para las actividades y tamaño de la organización, y apropiada para la naturaleza de sus riesgos en seguridad vial. c) Proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de los objetivos en seguridad vial. d) Incluir el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en seguridad vial como compromiso. e) Incluir el compromiso de mejora continua del PESV. f) Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el (la) representante legal de la organización. g) Ser revisada, como mínimo cada tres (3) años, socializada y accesible para todos los niveles de la organización.// La Política de Seguridad Vial exigida en PESV se puede articular con la Política del SG- SST y/o con los demás sistemas de gestión que tenga implementados la organización, siempre y cuando se cumpla lo establecido en el presente documento".*

5. Que adicionalmente, la aludida metodología en el paso 7, señala que en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), se deben *"definir los objetivos y metas del PESV de conformidad con la política de Seguridad Vial de la organización, los cuales deben estar enfocados a la prevención, ser claros, medibles y cuantificables. Los objetivos deben ser coherentes con la política definida en el Paso 3. Política de Seguridad Vial de la Organización (Aplica para todos los niveles) y con el plan de trabajo anual del PESV definido en el Paso 9. Plan anual de trabajo (Aplica para todos los niveles), compatibles con la normatividad vigente, comunicados a todos los colaboradores de la organización, documentados, actualizados, revisados y evaluados mínimo una (1) vez al año.// Los objetivos y metas también deben ser coherentes con los riesgos definidos en el Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos (Aplica para todos los niveles) y con los factores de*

*desempeño de la seguridad vial definidos en el Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño (Aplica para todos los niveles). //Teniendo en cuenta que la definición de los objetivos y metas del PESV debe orientarse a la reducción de siniestros viales, se puede articular con los objetivos y metas definidos en el SGSST, así mismo se puede realizar el seguimiento bajo un mismo tablero de control".*

6. Que el artículo 1 de la Ley 2050 de 2020, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito, estableció que *"La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV)."*

7. Que además, el artículo 6 de la Ley 2050 de 2020, dispone que las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.

8. Que a la luz de la normativa expuesta en los considerandos precedentes, se hace necesario establecer la política y los objetivos del Plan Estratégico de Seguridad de vial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA, mediante acto administrativo, con el fin de continuar con el diseño y la implementación del mismo.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar la política de Seguridad Vial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, la cual se establece en los siguientes términos:

*"La alta dirección de Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, se compromete a dar cumplimiento a las acciones y estrategias de seguridad vial definidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de la Entidad, con alcance sobre los desplazamientos laborales y trayectos en itinere de sus colaboradores.*

*De igual forma, se compromete a suministrar y garantizar los recursos para la planificación, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial del Instituto, a dar cumplimiento a los requisitos legales de seguridad vial según la normatividad legal vigente y a garantizar la mejora continua de dicho Plan, con el fin de prevenir accidentes de tránsito, reducir las muertes y disminuir el riesgo de lesiones o daños derivados de los accidentes de tránsito y de promover en la organización la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía".*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adoptar como objetivo general del Plan Estratégico de Seguridad vial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, el siguiente: *"Desarrollar acciones y medidas que permitan la prevención y el control de los eventos de movilidad en los colaboradores expuestos a riesgos laborales de tránsito e incluir acciones hacia el personal en general con el fin de disminuir las probabilidades y consecuencias que generan los eventos viales"*.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar como objetivos específicos del Plan Estratégico de Seguridad vial del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, los siguientes:

- *"Verificar y controlar los índices de siniestralidad, buscando la disminución de éstos.*
- *Identificar los peligros y riesgos viales proponiendo los controles necesarios para prevenirlos y controlarlos evitando así la ocurrencia de siniestro viales.*
- *Gestionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua de los procesos, cumplir con los requisitos de los grupos de interés, los legales y reglamentarios aplicables.*
- *Evaluar e implementar los programas de gestión del riesgo crítico que permitan la prevención, control y seguimiento de los riesgos identificados.*
- *Garantizar que los vehículos estén en óptimas condiciones para la prestación de servicio realizando los preoperacionales diarios, mantenimientos preventivos y correctivos pertinentes.*
- *Establecer actividades de formación y capacitación que promuevan hábitos y comportamientos seguros en la movilidad de todos los actores viales del IDEA.*
- *Verificar por medio de las auditorías la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial bajo los requisitos normativos, con el fin de detectar desviaciones y proponer acciones de mejora."*

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las normas que

le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los **18-04-2024**

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CATALINA GÓMEZ TORO**  
**GERENTE GENERAL**



Proyectó: LINA MARCELA ISAZA MARIN  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Revisó: REGINA TATIANA URAN NAVARRO  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
DIRECCIÓN JURIDICA



Revisó: JHON JAIME ZAPATA OSPINA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO



Revisó: ALEJANDRA MARIA ZAPATA HOYOS  
DIRECTOR TÉCNICO  
DIRECCIÓN JURIDICA



Revisó: DIEGO FERNANDO DIAZ PATIÑO  
GERENTE  
GERENCIA ADMINISTRATIVA



Aprobó: JUAN CARLOS HERRERA TORO  
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA  
SECRETARÍA GENERAL